



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.842.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" – N° 198827/8 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05456-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela a través de una nota de fecha 7 de marzo del 2005, ha solicitado al Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, ayuda económica para poder realizar obras de ripio con cordón cuneta y desagüe pluvial en las calles del Parque de Actividades Económicas.

Que por Ley N° 12.441 y Decreto N° 1.144/05, se faculta al Ministro de la Producción a celebrar convenios con municipios, comunas, parques y áreas industriales, y parques e institutos tecnológicos, destinados a la realización de obras.

Que los aportes, que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas, tendrán el carácter de no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que por Ordenanza N° 3.039, en su artículo 6°) incisos b) y c), se autoriza a la ejecución, entre otras obras, de mejorado con ripio y obras de desagüe pluvial en el sector afectado al Parque de Actividades Económicas de Rafaela (P.A.E.R.).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas técnicas correspondientes, ha evaluado los proyectos de algunas obras, en correspondencia con lo autorizado por la Ordenanza mencionada, y a las necesidades actuales.

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por esta ley mencionada, con destino a proyectos de infraestructura en parques industriales y de infraestructura productiva.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Apruébase la formalización del Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente; entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de la Producción, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para ejecutar cordón cuneta con estabilizado de ripio-suelo y obras de desagüe, construir un galpón y demás obras autorizadas por Ordenanza N° 3496, para el Resguardo Aduanero dentro del Parque de Actividades Económicas de Rafaela y red de agua potable (parcial) externa.-

Art. 2°) Autorízase al señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel PEROTTI a suscribir el respectivo Convenio, como también a realizar todos los actos necesarios


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

para el cumplimiento del mismo y percibir el aporte a concretar por el Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 3º) Apruébase la inversión de *Pesos Quinientos Quince Mil (\$ 515.000)* los que serán empleados en obras de infraestructuras con destino a cordón cuneta con estabilizado de ripio-suelo, obras de desagüe y obras y equipamiento para el resguardo aduanero y red de agua potable (parcial) externa al Parque, de conformidad a la cláusula SEGUNDA del Anexo I de la presente.-

Art. 4º) Los ingresos se imputarán en: A.3.1.1/1 – Aportes No reintegrables y los EGRESOS: B.2.1.2.14.100/8 – Comodato y Cámara Comercio Exterior (galpón y obras s/Ordenanza N° 3496) y B.2.1.2.21.103/1 – Parque de Actividades Económicas.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los veintinueve //
días del mes de setiembre de dos
mil cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.842.

- - - En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año dos mil cinco, entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el señor Ministro de la Producción, Ing. Roberto Ceretto, autorizado para suscribir el presente, por Ley N° 12.441 y Decreto N° 1.144/05, fijando domicilio especial en la sede de dicho Ministerio, Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por le señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel PEROTTI, autorizado para suscribir el presente por Ordenanza N°, fijando domicilio especial en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, por la otra, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: La Provincia otorga a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y ésta acepta, un aporte no reintegrable de *PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-)*, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, con destino a obras de infraestructuras consistentes en cordón cuneta con estabilizado de ripio-suelo y obras de desagüe (\$ 630.000.-) y galpón para resguardo aduanero (\$ 70.000), todo ello dentro del Parque de Actividades Económicas (P.A.E.R.) de dicha localidad.----

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD DE RAFAELA se obliga a invertir en el citado Parque de Actividades Económicas en obras de infraestructura con destino a cordón cuneta con estabilizado de ripio-suelo, obras de desagüe y obras y equipamiento para el resguardo aduanero y red de agua potable (parcial) externa al Parque, una suma de *Pesos Quinientos Quince Mil (\$ 515.000.-)*.-----

TERCERO: Las partes acuerdan que el control de la ejecución de las obras proyectadas estará a cargo de la Dirección General de Industrias, quien queda facultada a requerir toda la documentación necesaria y practicar las inspecciones que considere oportuno como además a requerir la colaboración a organismos provinciales para un mejor cumplimiento del objetivo propuesto.-----

CUARTO: La rendición de cuentas a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio deberá realizarse de conformidad a los artículos 218º) y 219º) de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 1.157/56) y Resolución N° 01/03 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Apartados 1 y 2).----

- - - No siendo para más, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para su fiel cumplimiento en el lugar y fecha consignados ut – supra.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela